RESOLUCIÓN No. 253
(10 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONVENIO DE ASOCIACION No. 091 de 2026
(DECRETO 092 DE 2017) CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO REGIMEN ESPECIAL
CA-005-2026

El alcalde municipal de San Joaquín, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el art. 209 y 315 numerales 3° y 9° de la Constitución Política, artículo 91 literal d) de la Ley 136 de 1994, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, artículo 96 de la ley 489 de 1998, artículo 4 del decreto 092 de 2017, acuerdo municipal No 006 de 2024 y;

CONSIDERANDO

1. Que en ejercicio de su autonomía contractual la Administración Municipal de San Joaquín, Santander, adelanto la Convocatoria Pública, invitando las personas jurídicas y demás personas interesadas en presentar propuestas para el proceso de **RÉGIMEN ESPECIAL No. CA-005-2026,** a efectos de escoger la propuesta más favorable para el municipio para contratar **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER".**
2. Que se publicó el proceso de contratación **RÉGIMEN ESPECIAL No. CA-005-2026**, el día primero (01) de septiembre de 2026, en el portal único de contratación Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

3. Que, la Administración Municipal de San Joaquín, Santander, dio cumplimiento a cada una de las etapas del proceso de selección conforme a lo dispuesto en el decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias, así como en el cronograma establecido para el convenio interinstitucional de asociación.

4. Que, el cierre y la recepción de propuestas para el proceso contractual de acuerdo al cronograma, se llevó a cabo a las 10:00 a.m. del día cinco (05) de septiembre de 2026, presentándose las siguientes propuestas:

No	PROPONENTE	TIPO DE PROPONENTE
1	FUNDACIÓN COLOMBIA VIVE Y SUEÑA "FUNDAVIVEYSUEÑA"– NIT 900994425-6 R/L JORGE ZAMBRANO POVEDA C.C. No 91.111.975 Socorro -Santander	Persona Jurídica, Entidad sin ánimo de lucro

5. Que, la secretaria general y de Gobierno Municipal elaboró el informe de evaluación de fecha ocho (08) septiembre de 2026, oficina gestora, publicado en el SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

6. Que, de acuerdo al informe de evaluación, consta que el único oferente que cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes de acuerdo a los requerimientos en la invitación, obtuvo la siguiente ponderación verificada y corregida, así:

Ponderación consolidada		Puntos			
Oferente	Factor económico	Factor de calidad	Experiencia adicional	Apoyo a la industria nacional	Total, consolidado

FUNDACIÓN COLOMBIA VIVE Y SUEÑA "FUNDAVIVEYSUEÑA"– NIT 900994425-6 R/L JORGE ZAMBRANO POVEDA C.C. No 91.111.975 Socorro -Santander.	10,00	59,75	20	10	99,75

7. Que de conformidad el informe de evaluación de fecha ocho (08) de septiembre de 2026 del proceso de **RÉGIMEN ESPECIAL No. CA-005-2026,** se determina, que, el oferente **FUNDACIÓN COLOMBIA VIVE Y SUEÑA "FUNDAVIVEYSUEÑA"–, Nit 900994425-6**, representada legalmente por **JORGE ZAMBRANO POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.111.975 Socorro -Santander, **CUMPLIÓ** con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, siendo un oferente HÁBIL, con una ponderación de **99,75 puntos de 100 puntos posibles**.

8. Que en virtud del resultado obtenido la oferta presentada por la **FUNDACIÓN COLOMBIA VIVE Y SUEÑA "FUNDAVIVEYSUEÑA"–, Nit 900994425-6**, representada legalmente por **JORGE ZAMBRANO POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.111.975 Socorro -Santander, la cual aprobó la fase de evaluación, esto es, que se encuentra ajustada a los requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos, económicos y financieros y no incurre en ninguna causal de rechazo como quedo establecido en el informe de evaluación de fecha ocho (08) de septiembre de 2026**,** la misma es viable jurídica, administrativa, técnica, económica y financieramente para el Municipio de San Joaquín, Santander, razón por la cual, el evaluador recomendó al alcalde adjudicar el convenio de asociación, derivado del proceso de **RÉGIMEN ESPECIAL No. CA-005-2026**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER".** a esta persona jurídica entidad sin ánimo de lucro por el valor de **CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($109.239.700),** los cuales se aportarán de la siguiente manera:

   a) Aporte económico del Municipio de San Joaquín, Santander, por valor de: **CIENTO CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS MC/TE ($104.081.000)**, con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2026.
   b) Aporte en especie del Municipio de San Joaquín, Santander, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($423.200,00),** equivalente al bien inmueble donde funcione el centro vida
   c) Aporte de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL, por la suma de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.735.500,00)**.

9. Que el Alcalde del Municipio de San Joaquín, Santander, acoge en todas sus partes la recomendación de la Secretaria General y de Gobierno Municipal en calidad de evaluador como oficina gestora y en consecuencia adjudica el convenio de asociación a la **FUNDACIÓN COLOMBIA VIVE Y SUEÑA "FUNDAVIVEYSUEÑA"–, NIT 900994425-6**, representada legalmente por **JORGE ZAMBRANO POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.111.975 Socorro -Santander.

10. Que el Municipio de San Joaquín, Santander, cuenta con los recursos necesarios para respaldar el convenio que se deriva del presente proceso de selección, mediante certificado de disponibilidad presupuestal **CDP** 08210001 de fecha 21 de agosto de 2026**,** por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS MC/TE ($104.081.000),** con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del San Joaquín- Santander.

11. Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el convenio de asociación, derivado del proceso de **RÉGIMEN ESPECIAL No. CA-005-2026,** a la persona jurídica entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN COLOMBIA VIVE Y SUEÑA "FUNDAVIVEYSUEÑA"–, Nit 900994425-6**, representada legalmente por **JORGE ZAMBRANO POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.111.975 Socorro -Santander**.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscribir el convenio de asociación con la **FUNDACIÓN COLOMBIA VIVE Y SUEÑA "FUNDAVIVEYSUEÑA"–, Nit 900994425-6**, representada legalmente por **JORGE ZAMBRANO POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.111.975 Socorro -Santander, cuyo objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER",** con las condiciones y especificaciones técnicas previstas en el proceso contractual y en la oferta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del mismo, con un plazo de ejecución es de cincuenta y cinco (55) días (de lunes a viernes) y sábados, contados a partir de la firma del acta de inicio, por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($109.239.700),,** los cuales se aportarán de la siguiente manera:

a) Aporte económico del Municipio de San Joaquín, Santander, por valor de: **CIENTO CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS MC/TE ($104.081.000)**, con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2026.
b) Aporte en especie del Municipio de San Joaquín, Santander, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($423.200,00),** equivalente al bien inmueble donde funcione el centro vida
c) Aporte de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL, por la suma de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.735.500,00)**.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente a **JORGE ZAMBRANO POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.111.975 Socorro -Santander, representante legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIA VIVE Y SUEÑA "FUNDAVIVEYSUEÑA"–, Nit 900994425-6**, y publíquese en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co el contenido de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión adoptada mediante acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que surjan contrarias.

Dada a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

EMILTON DARIO PEREZ PRADA
Alcalde Municipal

	Funcionario / Contratista	Cargo	Firma
PROYECTÓ:	Melisa Del Pilar Cuevas Ardila	Secretaria General y de Gobierno	
REVISÓ:	*Camila Andrea Silva Espitia*	*Asesora Jurídica Externa EMCOPROSAN CTA*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o Presupuestales (Según Corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del funcionario público que expide el documento.			